

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 21652

Buenos Aires, 6 de septiembre 2021.

Señor Gerente:

JURISPRUDENCIA – RIESGO DEL TRABAJO. TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑO EN UNA CURTIEMBRE MUCHOS AÑOS. RECLAMO POR REPARACION INTEGRAL POR DIVERSOS PROBLEMAS DE SALUD. MONTOS INDEMNIZATORIOS. INTERESES.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- El planteo de la recurrente relativo al monto de la indemnización suscita cuestión federal bastante para su consideración por la vía intentada pues, si bien remite al examen de un problema de hecho y derecho común, la tacha de arbitrariedad resulta procedente debido a que ha sido resuelto por el a quo de modo dogmático y con notoria ausencia de fundamentación.

2- Que, en efecto, la jueza de primera instancia fijó la suma resarcitoria a “valores actuales”. A su turno, la Cámara confirmó ese aspecto del fallo pero, sin proporcionar razón alguna, modificó lo resuelto en materia de intereses al ordenar que corriesen desde la primera manifestación invalidante. Así, este tramo del pronunciamiento dejó de guardar correspondencia con el enunciado previo, conforme al cual el monto de condena se hallaba determinado “en cálculos hodiernos”, es decir en importes vigentes al tiempo del dictado de la sentencia de primera instancia del 28 de junio de 2017 (fs. 674). Como producto de la modificación ordenada, pues, el tribunal de alzada elevó exponencialmente el importe de la condena, al punto de superar más de diez veces el monto reclamado por la actora en su demanda.

3- En consecuencia, habida cuenta de la ostensible orfandad de sustento del señalado aspecto de la decisión, corresponde su invalidación con arreglo a la conocida doctrina del Tribunal sobre arbitrariedad de sentencias.

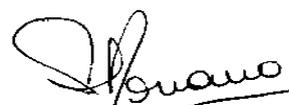
4- Por ello, se declara parcialmente procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada con el alcance indicado.

FALLO: CSJN, 19/08/2021

AUTOS: C. O. C. C/ Curtiembres Becas S.A.

PUBLICADO: El Dial, 6/9/21

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada